



CONTRATO No. UA-C-ECINE-2023-003

CONTRATISTA:	ELECTRONIC AMUSEMENT S.A., CON RUC: 1791774272001
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE"
PRECIO:	\$11.752,10 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 10/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)
PLAZO:	El plazo de ejecución será de 75 días.
PROCESO No.:	RE-RA-UA-001-2023

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y, por otra parte, a ELECTRONIC AMUSEMENT S.A., con RUC: 17917742720001, debidamente representada por su Gerente General, Jenny Isabel Mosquera Arias, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE".
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 305 de 25 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530813 0901 001 0000 0000 Repuestos y Accesorios, por un valor de \$11,752.10 (Once mil setecientos cincuenta y dos dólares con 10/100 centavos de los Estados Unidos de América);
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-RA-UA-001-2023 para la "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA



SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE” a través de resolución de inicio No. R-UA-CINE-2023-003, de fecha 2 de agosto de 2023.

- 1.5 La Universidad de las Artes, publicó el proceso de Régimen Especial No. RE-RA-UA-001-2023, el 8 de agosto de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad, Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, mediante resolución No. R-UA-DTH-2023-005 de 21 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE”, a ELECTRONIC AMUSEMENT S.A., con RUC N° 1791774272001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación de fecha 21 de agosto de 2023;
- e) La certificación presupuestaria No. 305 de fecha 25 de julio de 2023.
- f) Copia Simple del RUC de la ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.
- g) Copia simple de nombramiento o acción de personal del representante legal de ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- i) Garantía Técnica
- j) Garantía del Buen uso del anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “ADQUISICIÓN DE FUENTES DE PODER PARA UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y SUPERFICIE DE CONTROL DE LA SALA DE MEZCLA DE SONIDO DE LA ESCUELA DE CINE”, de acuerdo con el número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.



3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

Ítem	Descripción del rubro	Unidad	Cantidad	C.U.	Costo Total
1	Fuente de poder de unidad de almacenamiento. 626752XC S/A PSU REMOVABLE MKII CENTURI	U	1	\$ 7.767,30	\$ 7.767,30
2	Fuente de poder de superficie de control de consola. Modelo: 37559QCD SMPS UPFC 350W Marca: FERRUS	U	1	\$ 3.984,80	\$ 3.984,80
TOTAL					\$ 11.752,10

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$11.752,10 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 10/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera:

El 50%, en calidad de anticipo, con la suscripción del contrato y entrega de las garantías correspondientes.

El 50% restante será pagado contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación. Previamente se entregarán: informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, entrega de la garantía técnica y presentación de la factura por parte del contratista.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde las siguientes garantías:

- El contratista deberá presentar una garantía técnica, que certifica la calidad de los repuestos recibidos, de por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva.
- Garantía del buen uso de anticipo.

Cláusula Séptima.- PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de 75 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. En concordancia con el artículo 288 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Cláusula Octava. – MULTAS

El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; así como, lo establecido en el artículo 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de los bienes. Para la aplicación de las multas, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a Ernesto Andrés Suárez Calderón, Analista 3 de operaciones y producción, con cédula de identidad No. 0913741609, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier



forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATISTA:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Teléfonos: 042590700 ext. 3026
Correo electrónico: ernesto.suarez@uartes.edu.ec



Guayaquil –Guayas

LA CONTRATANTE:

ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.

RUC: 1791774272001

Av. 6 de Diciembre N46-201 calle secundaria 7413 y el Inca

Quito - Ecuador

Teléfono: 0992386099

Correo electrónico: andres@easa-ec.com y cesar@easa-ec.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.

Correo electrónico: andres@easa-ec.com y cesar@easa-ec.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

Pedro José Cagigal Guayasamín
Director de la Escuela de Cine
Universidad de las Artes

Jenny Isabel Mosquera Arias
ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.
RUC: 1791774272001